

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE: DRA.MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	08
Fecha:	07 de marzo de 2018
Hora:	9:00 am
Tipo de audiencia:	Alegatos y Juzgamiento
Demandante:	Nora Caballero Caballero
Demandado:	E.S.E. Hospital San Pedro de El Piñón
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
	47-001-3333-004- 2013-00245-01
Radicado:	(N.I. 2017-778)

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:05 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (min. 00:02:30)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1 Apoderado parte demandante: JOSÉ LUIS ORTEGA APONTE / **1.2.** Apoderado parte demandada: MIGUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA /Gerente de la E.S.E. Hospital Local: YURIS PATRICIA MONTENEGRO CHÁVEZ **1.3.** Ministerio Público: EVELSY EBRATH EMILIANI- Procuradora Judicial II Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (min.00: 05:20)

Se **le reconoce personería al Dr. MIGUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA** apoderado de la parte demandada.



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 2013-245

Demandante: Nora Caballero Caballero

Demandado: E.S.E. Hospital San Pedro de El Piñón

En este estado de la diligencia, se deja constancia de la asistencia a la misma del H. Magistrado que compone la Sala de decisión, Dr. ADONAY FERRARI PADILLA.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:05:42 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarreara una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (min. 00:08:10)

- Parte demandante: (min. 08:29)

Manifiesta que el a-quo debió reconocer las prestaciones sociales reclamadas por su poderdante dado que no había operado el fenómeno de la prescripción. Solicita al H. Tribunal que revoque la sentencia proferida en primera instancia.

- Parte demandada: (min. 11:30)

Manifestó que la entidad demandada no está negando en ningún momento el derecho incoado por la parte accionante, simplemente indica que las prestaciones sociales a que tenía derecho se encuentran ya prescritas. Señala que la Resolución emanada por la E.S.E. se ajusta a legalidad. Solicita se sostenga el pronunciamiento del a-quo, confirmando la sentencia recurrida.

- Ministerio Público: (min. 15:14)

Manifiesta que no le asiste razón a la parte demandante, en el entendido que ya había operado la prescripción al momento de la reclamación de las prestaciones sociales. Indica que en el caso sub examine considera que ha de confirmarse la sentencia proferida en primera instancia, modificando el numeral primero debido a que el a quo no debió declararse inhibido, no era necesario por haberse rechazado la pretensión incoada en auto proferido con anterioridad.

6. SENTENCIA(min. 22:30)

Se dispone que la sentencia será proferida por escrito dentro de los 20 días siguientes. Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

7. CONTROL DE LEGALIDAD (min. 23:30)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 2013-245

Demandante: Nora Caballero Caballero

Demandado: E.S.E. Hospital San Pedro de El Piñón

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:35 am.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ADONAY FERRARI PADILLA

Magistrado

JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ CAMARGO

Auxiliar judicial

MARÍA FERNANDA CAMPBELL LLANES

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JOSÉ LUIS ORTEGA APONTE

Apoderado parte demandante

MIGUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA

Apoderado parte demandada

YURIS MONTENEGRO CHÁVEZ

Gerente E.S.E Hospital Local San Pedro de El Piñón

EVELSY EBRATH EMILIANI

Procuradora Judicial II delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena